

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., mayo 14 de 2021

REF: N° 1100140030782019-01742-00

No se tiene en cuenta las diligencias de notificación remitidas por la parte pasiva en virtud de lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., dado que presentan los siguientes yerros: el citatorio no informó que para la atención presencial de los usuarios se debe solicitar cita; no se incluyó la dirección electrónica de este estrado judicial y se indica de forma errada el tiempo con el cual cuenta la parte pasiva para comparecer al despacho, pues tenga en cuenta el memorialista que por ser en una dirección fuera de la sede del despacho judicial son diez (10) días y no cinco(5) días.

Ahora, el aviso tampoco indica la dirección de correo electrónico de este estrado judicial y refiere una fecha incorrecta de la orden de premio, por lo que deberá realizar nuevamente las diligencias de notificación conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. del P. a la ubicación en que resultó efectiva acatando lo aquí dispuesto. En las comunicaciones prevendrá al extremo ejecutado sobre los canales de comunicación del despacho: (i) de manera electrónica a través de la cuenta cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde podrá solicitar el acceso a la totalidad del expediente; (ii) excepcionalmente, de no comparecer a través del correo electrónico, podrá hacerlo de forma presencial, para lo cual, deberá comunicarse previamente al email ya referido, en horario laboral, con la finalidad de agendar cita que se fijará antes del vencimiento del término aludido.

NOTIFÍQUESE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68bea0c33dc8f2e46d4903b1ed40278f576b0b535b47b6ec3b38656afdefd20a

Documento generado en 14/05/2021 12:55:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>